

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2019-00057

NOTIFICADO POR ESTADO No.092 DEL 2 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- DENEGAR la petición allegada por la apoderada de la parte actora el 9 de abril del año en curso por improcedente, ya que no es legal realizar audiencia para la realización del trabajo particitivo.

2.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el partidor dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de marzo de 2021.

3.- CORRER traslado del anterior trabajo de partición a las partes y sus apoderados, por el término legal de cinco (5) días, para los fines señalados en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e590853df786acf559ce7caabd38a747f7dcff0a949f3642a70cd79e38330840

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Documento generado en 01/06/2021 12:02:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>